MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Depto. de Personal y Bienestar

000504

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2020

Cerrillos, 27 FEB 2020

VISTOS:

El Decreto Exento Nº 202/108/2020, modificado por el Decreto Exento Nº 202/129/2020, El decreto Exento Nº 202/1566/2014 y las facultades que me confieren la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que a través del Decreto Exento Nº 202/108/2020, modificado por el Decreto Exento Nº 202/129/2020, se aprobó el programa **Participación Ciudadana 2020**.

D E C R E T O:

1. Apruébese el convenio del contrato a honorarios, suscrito con don(a) **ULDA FERNANDA ROMERO BOLLMANN**, cédula nacional de identidad [redacted] para que durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 30 de septiembre de 2020, ambas datas inclusive, realice la siguiente tarea específica: Educadora de párvulos de sala estimulación comunal y coordinadora comunal de chile crece contigo, debiendo cumplir las funciones específicas estipuladas en el Convenio.

2. El valor de los servicios contratados será la suma mensual de $ 1.000.000.- (Un millón de pesos) Brutos, el que será pagado en contra presentación de boleta y del informe que se señala en el convenio respectivo, ambos debidamente autorizados por el Director con el que se relacionará el prestador del servicio para los efectos de las funciones acordadas desarrollar. Los pagos se efectuarán a más tardar el tercer día hábil administrativo del mes siguiente a la prestación de los servicios contratados y una vez que el Decreto que ratifica este convenio se encuentre totalmente tramitado. Con todo el municipio debe retener el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta, cuyo entero en arcas fiscales efectuará previa visación de la boleta a honorarios y del correspondiente informe de la función por parte del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos de la Región Metropolitana.

3. Para los efectos del cumplimiento de las funciones de la convención suscrita, el prestador del servicio se relacionará con el Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos de la Región Metropolitana.

4. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

REVISADO CONTROL

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Depto. de Personal y Bienestar

000504

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2020

5. El gasto que irroga el presente decreto deberá imputarse a la cuenta 215.21.04.004.000 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

GEORGINA ZAMORANO JARA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

OSN/GZJ/FCQ/
Distribución:
Contraloría General de la República (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Obras Municipales
Secplan
Departamento de Personal y Bienestar
Departamento Remuneraciones
Interesado (a)
Secretaría Municipal
Página web

REVISADO CONTROL

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Depto. de Personal y Bienestar

000504

CONVENIO A HONORARIOS

En Santiago a 30 de enero de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.255.000-5, representado por su ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S) don **HERNÁN ORTEGA CASTILLO**, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, de esta comuna, por una parte y, por la otra, don (ña) **ULDA FERNANDA**

PRIMERO: De acuerdo al programa **PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2020** aprobado mediante decreto Exento Nº **202/108/2020** Modificado mediante Decreto Exento Nº **202/129/2020** y según lo dispuesto en los artículos 2006 y siguientes, del Código civil y en virtud de la autorización que me confiere el artículo 4 de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y del principio de autonomía de la voluntad, Don (ña) **ULDA FERNANDA ROMERO BOLLMANN**, se obliga para con la Municipalidad de Cerrillos, durante el periodo comprendido durante el **01 de enero de 2020** y el **30 de septiembre de 2020**,ambas datas inclusive, a cumplir los siguientes servicios específicos: **Educadora de párvulos de sala estimulación comunal y coordinadora comunal de chile crece contigo**

- Responsable de los ingresos a la Sala de Estimulación.
- Responsable de la planificación de actividades a realizar al interior de la Sala de Estimulación.
- Responsable de la supervisión de la Sala de Estimulación.
- Atención a los padres que atienden a sus hijos.
- Realizar Talleres para padres.
- Realizar talleres para los integrantes de la Red chile crece contigo.
- Participar en reuniones con los diferentes ministerios.
- Coordinar con ambos CESFAM el trabajo en conjunto.
- Coordinar y monitorear los programas del Subsistema (Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial-PADB, Programa de Apoyo al Recién Nacido-PARN, Programa de Fortalecimiento Municipal, Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil-FIADI, Programa Fondos Concursables de Iniciativas para la Infancia -HEPI´s y otros).
- Velar por la Incorporación al Subsistema de todos los niños y niñas que son atendidos en el Sistema Público de Salud, desde el primer control de gestación.
- Velar por la presentación, ejecución y cierre de los proyectos que se enmarcan dentro de los Programas y Fondos de Chile Crece Contigo, que se ejecutan desde el Municipio, a partir de la celebración de convenios, tanto el área de Salud como de la Educación.
- Velar por el funcionamiento efectivo, eficaz y oportuno de las derivaciones de los niños y niñas, a las prestaciones de Salud y Educación, que están a su disposición; teniendo especial consideración de las necesidades específicas de apoyo que se requieran.
- Combinar y articular, de manera oportuna y pertinente, las prestaciones del Programa Eje (PADB), Programas de Apoyo y las prestaciones diferenciadas, de acuerdo a las características particulares y demandas del desarrollo de cada niño/a.
- Coordinar y mantener activa las Redes Comunales (Básica y Ampliada).
- Coordinar la realización de reuniones mensuales, bimensuales o según corresponda a la realidad territorial, principalmente para las instancias de coordinación ampliada.
- Generar un mecanismo de trabajo que permita, a cada actor de la Red Comunal, el traspaso de información para actualización de la oferta programática de Salud y Educación en el mapa de oportunidades del territorio.
- Generar mecanismos de retroalimentación y aprendizaje constante en la Red Comunal, de la información que les permita mejorar su desempeño (resultados de supervisiones, bajar información desde las Instituciones involucradas en el Subsistema).

- Generar mecanismos de manejo, movilización y traspaso de la información para la gestión de recursos en un flujograma de apoyo al desarrollo infantil, incluyendo formas de derivación, sistema de registro sobre el resultado de las derivaciones (flujograma conocido por todos los integrantes de la Red).
- Seguimiento y actualización del diagnóstico local, de la situación integral de los niños/as en primera infancia de su territorio.
- Seguimiento y monitoreo de los proyectos del FIADI. Así como supervisión y actualización permanente de las condiciones de funcionamiento de las modalidades de estimulación en lo local.
- Empoderar a las autoridades locales con el objetivo de obtener mayor apoyo para el ChCC.
  Mantener actualizado el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo-SRDM, monitorearlo constantemente las gestiones en las áreas de Salud y Educación.
- Respaldar y fortalecer las capacidades manifiestas o potenciales para generar instancias de participación comunitaria en temas de primera infancia.
- Planificar en conjunto con la Red Comunal modalidades de capacitación o formación en materias referidas a la gestión y articulación de redes.
- Conocer los marcos presupuestarios con que cuenta (Programas y Fondos).
- Recepcionar, registrar, despachar y difundir el material complementario de ChCC, excepto aquel material comprometido en Catálogo de Prestaciones - PADB.
- Conocer los programas de ChCC, los componentes y subcomponentes y las prestaciones vigentes de los diversos sectores sociales y de salud.
- Generar en conjunto con la Red Comunal actividades de difusión del Subsistema y sus prestaciones, en los ámbitos de la atención de Salud y Educación.
- Conocer el trabajo en Red para optimizar sus recursos.
- Planificar actividades anualmente que incluyan a lo menos:
- Programa de trabajo anual integrado.
- Plan de trabajo de la Infancia.
- Plan de Inducción a funcionarios que se integran a la Red ChCC.
- Actividad de difusión anual
- Actualización de Mapa de Oportunidades y Flujogramas.
- Gestión del diseño y reproducción de material de trabajo de la Red Comunal.

SEGUNDO: Por la labor encomendada, la persona individualizada en el punto anterior percibirá un honorario total bruto de $ 9.000.000.- (Nueve millones de pesos), el que será pagado en 9 cuotas brutas iguales y mensuales de $ 1.000.000.- (Un millón de pesos). Al honorario mensual se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra presentación de boleta y del informe que se señala en la cláusula siguiente, ambos debidamente autorizados por el Director con el que se relacionará el prestador del servicio para los efectos de las funciones acordadas desarrollar. Los pagos se efectuarán a más tardar el tercer día hábil administrativo del mes siguiente a la prestación de los servicios convenidos y una vez que el Decreto que ratifica este convenio se encuentre totalmente tramitado.

TERCERO: La(s) función(es) específica(s) a realizar por el prestador del servicio deberá ser evaluado por el Director con el que se relacionará el prestador del servicio para los efectos de las funciones acordadas desarrollar, siendo en este caso el Director de Desarrollo Comunitario. Del mismo modo, el prestador del servicio deberá emitir un informe por escrito y en detalle de las funciones, tareas, asesorías desempeñadas o estudios encomendados, informe que deberá llevar el respectivo nombre, y el visto bueno del funcionario con el que se relacionará para los efectos de este convenio. Este informe deberá ser adjuntado a la boleta de honorario mensual y será requisito insoslayable para proceder al pago de los honorarios a que hubiera lugar.

CUARTO: Para el cumplimiento de la labor encomendada, el prestador del servicio no estará sujeto a control horario; sin embargo las funciones las deberá desarrollar de acuerdo a las necesidades del servicio y según la naturaleza de la(s) función(es).

QUINTO: En caso que el prestador de servicios tenga acceso a equipos computaciones o de comunicaciones, se encuentra obligado a cuidarlos, quedándole prohibido incorporarles dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos o sacar información de uso reservado de la Municipalidad.

El acceso a la red de internet, se sujetará a los procedimientos establecidos por la Municipalidad, y su uso queda restringido exclusivamente a actividades relacionadas con los servicios pactados en el presente convenio.

Al término del convenio o al cese de sus funciones, el prestador de los servicios hará entrega formal de las herramientas computacionales y de comunicación, al Director de Desarrollo Comunitario de este Municipio.

SEXTO: La Municipalidad, proporcionará al prestador del servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo a las necesidades de operación, y a los servicios contratados, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos, ropa de trabajo o indumentaria. Tratándose de esto último se entenderá como un complemento para el desarrollo de las funciones convenidas.

Si para la ejecución de las funciones específicas que se encomiendan en este convenio se requiera el uso de maquinarias, instrumentos o herramientas, se deberá cumplir con la obligación del cuidado. En caso de extravío, robo u otro, o cuidado negligente de las mismas, el Municipio podrá iniciar las acciones legales que permitan su recupero.

La Municipalidad declara que en la aplicación de esta cláusula no cede, bajo ningún aspecto, la tenencia y posesión de los equipos que utilizará el prestador para el ejercicio de los servicios contratados. La tenencia y posesión se conservarán en todo momento por el Municipio, durante la vigencia de este convenio.

SÉPTIMO: El (la) prestador de servicios (a) tendrá los siguientes derechos:

a) Ausentarse quince días hábiles por año calendario, una vez cumplido un año de trabajos o asesorías continúas en la Municipalidad de Cerrillos. Además, podrá computarse el período servido en otros organismos o entidades que cumplan una función pública, ya sea en calidad de planta o contrata. En ambas situaciones siempre deberá existir continuidad entre los servicios prestados. El director, con quien se relacionará el prestador del servicio para los efectos del presente convenio, de acuerdo a las necesidades de este Municipio, podrá autorizar el uso de este beneficio en forma fraccionada, teniendo en consideración que al menos una de las fracciones deberá ser igual o mayor a diez días. Con todo, el presente beneficio, en ningún caso, podrá compensado en dinero.

b) En caso que el presente convenio sea por un período mayor a seis meses, el prestador del servicio podrá solicitar hasta seis días hábiles libres, sin que esto altere los honorarios pactados en el presente convenio.

c) En caso que el prestador se ausente de sus funciones por enfermedad, deberá justificar dicha inasistencia mediante una copia de la licencia médica y su comprobante de tramitación, documentos que presentará ante la persona del Municipio con quien se relacionará a causa del presente convenio.

El prestador que haga uso de este beneficio cobrará a la entidad de salud correspondiente el subsidio de incapacidad laboral, y el municipio se hará cargo de pagar el saldo no cubierto por éste hasta completar el monto total de los honorarios pactados.

d) En este convenio se sienten incorporados todos los beneficios de la Normativa de la protección

a la maternidad establecidos en el Código del Trabajo.

OCTAVO: Las partes acuerdan expresamente hacer aplicable al prestador del servicio lo dispuesto en el artículo 58, letra h), de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo, que prescribe la obligación de Guardar secreto en los asuntos que revistan el carácter de reservados en virtud de la ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales; y en el artículo 84, letra g), de ese Estatuto, que establece la prohibición de Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal material o información reservada o confidencial de la municipalidad para fines ajenos a los institucionales;.

Para efectos del presente Convenio, se entenderá por "Información Confidencial" toda información que no sea de público conocimiento, reservada o no, que pueda ser entregada por la Municipalidad de Cerrillos al prestador del servicio o de la que éste tome conocimiento por cualquier medio y ya sea que se refiera al Municipio, sus proyectos, programas o planes. Dentro de la Información Confidencial se considera cualquier documento, informe, correo electrónico, conversación y cualquier otra clase de comunicación a que haya accedido el prestador del servicio en la prestación de sus servicios y que no sea de público conocimiento. De este modo, el Municipio se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo del interés Municipal, en caso que el prestador del servicio, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información señalada precedentemente.

El prestador del servicio se obliga a resguardar y respetar las Normas de Seguridad de la Información del Municipio.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que el producto de las funciones ejecutadas por el prestador del servicio, son de propiedad de la Municipalidad de Cerrillos, para todos los efectos legales.

DÉCIMO: Al prestador del servicio se le aplicarán las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades y de probidad administrativa contenidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Al efecto, el prestador del servicio suscribirá las respectivas declaraciones juradas, que se entienden parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: El prestador del servicio acepta que el presente convenio se celebra en consideración al servicio que se desarrollará, y no a la persona del prestador, y que no podrá exigir de la Municipalidad, otros derechos o beneficios que los expresamente pactados en el presente instrumento.

Además acepta que ni los servicios del prestador, ni las obligaciones a las que está sometido, ni los derechos que se le confieren mediante este documento, crean relación laboral alguna, que se trata de sólo una convención a honorarios de prestación de servicios personales y no de un contrato de relación laboral, como aquellos estipulados en el Artículo 7º del Código del Trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier gasto en que incurra el prestador de servicios en relación con el presente convenio, ya sea que éste provenga de cotizaciones previsionales, prestaciones médicas, movilización, seguros de accidentes del trabajo, etc., serán de responsabilidad y costo exclusivo del prestador del servicio, quedando la Municipalidad exenta de toda obligación de pago de las prestaciones indicadas.

DÉCIMO TERCERO: Con el objeto de dar estricto cumplimiento con el principio de publicidad de los actos de la administración establecido por el Artículo 8º de la Constitución, y siguiendo el principio de la transparencia activa de la Ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública, el prestador autoriza expresamente a la Municipalidad para publicar en su página web, o en el medio que éste determine, los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a la letra d), artículo 7º de la Norma antes citada.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Depto. de Personal y Bienestar

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio del período de vigencia del presente convenio, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa. Dicha intención de término, podrá comunicarse a la contraparte mediante carta certificada, acorde a lo dispuesto en el artículo N° 46 de la ley N° 19.880 o personalmente, caso en el cual deberá quedar registro de dicho acto y de la recepción de la mencionada comunicación.

Será obligación del prestador de servicios informar al Departamento de Personal y Bienestar del Municipio, cualquier cambio en su información personal como el cambio de nombre, domicilio, teléfono, si cuenta con sistema de salud o previsional, entre otros.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **HERNÁN ORTEGA CASTILLO,** para representar a la Municipalidad de Cerrillos, en su calidad de ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S), consta en el Decreto Exento Nº 202/1566/2014 y en el Decreto Alcaldicio Nº 201/876/2019.

Por este acto el prestador don (ña) ULDA FERNANDA ROMERO BOLLMANN declara que ha tomado conocimiento de las Normas que rigen la presente contratación que lee y se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador del servicio.

HERNÁN ORTEGA CASTILLO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

ULDA FERNANDA ROMERO BOLLMANN

Firmo ante mi

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL